

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“Tus recargas te llevan al Urban Fest 2024”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “Tus recargas te llevan al Urban Fest 2024” en adelante denominada la “Promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones, de la Promoción “Tus recargas te llevan al Urban Fest 2024”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción que realiza el ICE entre sus clientes y usuarios.

Artículo 3: La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 15 de enero 2024 y finalizando el día 18 de febrero 2024.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán acreditados a la línea prepago activa.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan en la promoción todos aquellos clientes y usuarios físicos mayores y



menores de edad con documento de identidad al día y clientes jurídicos, que recarguen según lo establecido en la “Mecánica Promoción”.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: Los clientes que realicen recargas únicas de €3000 o más durante el periodo de la promoción, recibirán una acción electrónica y quedarán participando por una de las 17 entradas dobles al concierto Urban Fest 2024.

DEL OBSEQUIO Y LA DESIGNACIÓN DE GANADORES

Artículo 7: El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 6 del presente reglamento consisten en:

- 7.1** 17 entradas dobles al Urban Fest a efectuarse el 02 de marzo de 2024 en el Estadio Nacional, San José, Costa Rica.
- 7.2** Las entradas serán físicas.
- 7.3** Los gastos derivados para la participación en el concierto (transporte, parqueo, comida, similares) correrán por cuenta del cliente ganador.
- 7.4** Al concierto solo podrán ingresar mayores de edad.

Artículo 8: La designación de los ganadores se realizará el martes 20 de febrero de 2024.

- 8.1** La designación de los ganadores se realizará en una sesión virtual en la plataforma Teams, en presencia de dos testigos del Proceso Desarrollo de Productos y Servicios Masivos.

Artículo 9: Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes por cada mecánica según lo descrito en el Artículo 6, y que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de

forma aleatoria (random) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 4 de este reglamento, el ICE llamará al cliente que salió favorecido.

Artículo 10: Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 11: Si el cliente ganador no es el titular del servicio prepago, para retirar el premio deberá presentar una carta de autorización del titular junto con la copia de la cédula del titular del servicio, donde lo autorice a retirar el premio.

Artículo 12: el ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes, 3 días hábiles después de seleccionados.

Artículo 13: Una vez notificado el cliente ganador, se le informará el procedimiento para la entrega del obsequio que se realizará por medio de una Agencia ICE o Tienda kölbi indicada por el cliente ganador.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 14: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 15: Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente Promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este



Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 16: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta Promoción, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 17: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

17.1 Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense. de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

17.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización.

Siendo así que los clientes y usuarios de esta Promoción aceptan como fidedignos

y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

17.3 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

17.4 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

Artículo 18: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica de la Promoción” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio web www.kolbi.cr.

Artículo 19: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder al sitio web: www.kolbi.cr.

Artículo 20: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2023. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Desarrollo Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.